



**DISTRIBUIDO**  
29 JUN 2011  
FECHA: 29 JUN 2011  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

0000331



**CONTRATO No. 29/2011**  
**(LIBRE GESTIÓN No. 17/2011)**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD"**

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de ochenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero uno siete tres uno uno ocho siete – ocho, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y

[REDACTED]

[REDACTED] General Administrativo de la Sociedad **COMPUTEL SUPPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **COMPUTEL'S, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – ciento setenta mil setecientos ocho – ciento uno – cero, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y denominación son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que el gobierno de la Sociedad está a cargo de los siguientes órganos: la Junta General de Accionistas; El Administrador Único, La Gerencia. Que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único, nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas quien durará en sus funciones cinco años, nombrando en este mismo instrumento a la Señora **María Magdalena Ortiz**, Administrador Único de la sociedad, de nacionalidad Salvadoreña, comerciante del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Guillermo Guidos Alarcón, inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CUATRO del libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES del registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, y en el que consta que se me otorga poder General Administrativo, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones

9ª Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte  
Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono: 2528-9700, y 2528-9738, Fax: 2528-9742



y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	Descripción	Total durante todo el período con IVA incluido
2	7 meses	C/U	Mantenimiento correctivo (sin partes) para los siguientes equipos informáticos de la Institución. CPU (con Teclados y Mouses).....94. Monitores.....94. Impresores.....44. UPS.....97. <b>Computadoras</b> Portátiles.....3. Proyectores.....2. Escáner.....1. Switch Linksys RSJ0061000689.....1. El servicio tendrá una duración de la vigencia de todo el contrato.	\$1,164.00
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN PARTES.....				\$1,164.00
TOTAL CAMBIO DE PARTES EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.....				\$8,136.00
<b>MONTO TOTAL.....</b>				<b>\$9,300.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.** EL CONTRATISTA. Mantendrá funcionando correctamente los equipos de cómputo contratados por el FOSALUD durante la vigencia del contrato y bajo los términos aquí establecidos. Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el FOSALUD. Los cuales serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del contrato. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluidos de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación. O también, en común acuerdo con el contratista, podrá transferir del servicio de mantenimiento correctivo a otros equipos. Esto último se hará del conocimiento del DACI para que las gestiones se realicen una forma correcta. El Contratista realizará la revisión inicial de todo el equipo de cómputo así como los reguladores de voltaje, switch y ups según el caso, sin costo adicional, se diagnosticará el estado de los equipos, si cualquiera de éstos se encuentra defectuoso se hará presupuesto para la reparación con previa autorización de la Unidad de

0300330



con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable; es decir por Arreglo Directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 22/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Álvaro Ortiz, Técnico de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 17/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su



contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la Cuenta Corriente número cero e cero dos ocho cero uno seis nueve nueve cero cinco del Banco Hipotecario, a nombre de COMPUTEL SUPPORT S.A. DE C.V., teléfono: veintiuno treinta - o seis cuarenta. El Acta de Recepción de los suministros recibidos a total satisfacción, será emitida por el Encargado de Informática del FOSALUD, Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente.

**CLAUSULA OCTAVA GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CIENTO DIECISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 1,116.00)**, equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta por un periodo de siete meses, b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados (partes de mantenimiento correctivo), deberá presentarse Garantía de Buena Calidad, equivalente al 10% del monto total del contrato, por un valor de **NOVECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$930.00)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio de mantenimiento correctivo con partes, y permanecerá vigente por el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la recepción definitiva del **DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PARTES**. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja



igual al período inicialmente contratado. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEDE CENTRAL FOSALUD en novena Calle Poniente Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón. San Salvador. ALMACENES EL MATAZANO Plantel el Matazano, antigua calle al Matazano, atrás del complejo deportivo de la constancia, Soyapango. REGION CENTRAL Colonia Quezaltepeque, final calle San Salvador. La Libertad. Urbanización José Simeón Cañas, HOSPITAL ZACAMIL Colonia Zacamil, San Salvador. REGION OCCIDENTAL, Final veinticinco calle oriente y calle vaipas, Carretera a Metapán. Santa Ana. REGION ORIENTAL, Carretera Panamericana, Kilómetro ciento treinta y seis, salida a San Salvador (a la altura de cantón el Sitio). San Miguel. REGION PARACENTRAL, Segunda Avenida Sur Sexta calle Oriente número veinticuatro, Barrio San Francisco, San Vicente. CAE SAN MARTIN Carretera Panamericana Kilómetro diecisiete y medio, San Martín. SIBASI CUSCATLAN Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres Cojutepeque, Cuscatlán.

**CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,300.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye: el precio de mantenimiento correctivo sin partes por la cantidad de **UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,164.00)** en concepto de mantenimiento correctivo sin partes y el valor restante de hasta por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,136.00)** para el cambio de partes, además incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO- TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena calle poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el contratista presente después de realizar cada mantenimiento correctivo con cambio de partes durante los meses de prestación del servicio, y para el mantenimiento correctivo sin partes en el Septimo mes del plazo de prestación de los servicios, ambos en la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por reglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de

este listado y del listado que entregue el contratista y que resultasen necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, el FOSALUD se reservara el derecho de verificar costos de estos en el mercado local debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el personal del departamento de informática lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios presentados. El administrador del contrato, levantará acta a total satisfacción del servicio recibido. EL CONTRATISTA, se compromete con la siguiente lista de precios:

Repuesto para Equipo informático	US\$ Precio por cambio de parte	Repuesto para Equipo informático	US\$ Precio por cambio de parte
Motherboard	\$50	BATERIAS DE UPS PARA 12V x 7AMP 12V x 5AMP	\$18 \$18
Micro Procesador	\$60.00	Mouse USB	\$5.00
Discos Duros conector conector PATA y SATA de: 80 GB 160 GB 320 GB	\$60.00 \$65.00 \$69.00	Teclado	\$8.00
DVD-RW IDE y SATA	\$35	Fuentes de Poder 650 Watt	\$20
Tarjeta de Video	\$50	Memoria Laptop	\$35
Memorias DDR1 512 MB DDR1 1 GB DDR2 512 MB DDR2 1 GB	\$30 \$40 \$25 \$30	\$40 \$50 \$35 \$40	
Ventilador/Disipador	\$10		

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizaciones No. 17/2011 b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintiséis de mayo de dos mil once, c) El Acta de Recomendación y Adjudicación de fecha tres de junio de dos mil once, y d) La Garantía, y otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de la prestación del servicio Mantenimiento Correctivo será del periodo comprendido del quince de Junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o



siguiente procedimiento de respuesta: El contratista cumplirá el tiempo de respuesta, como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD. EL CONTRATISTA deberá garantizar un tiempo de respuesta de dos horas hábiles, para atención de fallas en el equipo instalados en la Sede Administrativa del FOSALUD, Hospital Zacamil y Almacenes del FOSALUD y de ocho horas hábiles, para atención de fallas de equipos instalados en el CAE San Martín, Regiones de Salud y SIBASI Cuscatlán. Solventar fallas menores: En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo. Solventar fallas mayores: En caso de falla mayor el CONTRATISTA efectuará la reparación sustituyendo temporal o permanente las tarjetas o partes averiadas en los equipos, si se requiere remplazar alguna parte deberá entregarse la cotización al administrador del contrato y posterior aprobación se efectuara el cambio, facturándose la parte en dicho mes. En caso de sufrir daño los cabezales, partes mecánicas del impresor, terminarse la vida útil de las baterías de los UPS, cañón y pantalla del monitor de video se presentara al administrador del contrato la cotización de reparación de la pieza dañada, para su posterior aprobación. El FOSALUD no cancelará repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos correctivos que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. El monto económico contratado por el FOSALUD para el mantenimiento correctivo (incluyendo partes) será hasta por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,300.00), incluye el precio de mantenimiento correctivo (sin partes) y el cambio de partes, previa evaluación de cotizaciones y la respectiva autorización del administrador del contrato. El cual se divide así: Para el mantenimiento correctivo sin partes, UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,164.00); para cambio de partes OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA (\$8,136.00). Las reparaciones mayores no deben sobre pasar de treinta días calendario, salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado local. Las facturaciones entregadas en un mes se harán de forma consolidada las fechas de recepción de facturas de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, adjuntando hojas de diagnóstico aprobada con su comprobante de ejecución. El mantenimiento correctivo será evaluado por el administrador del contrato o el encargado de informática, con las siguientes interrogantes: ¿Cómo calificaría los repuestos y herramientas que utilizó la empresa en los mantenimientos correctivos? (veinticinco puntos); Malos (cero puntos), Regulares o a veces usaron repuestos de calidad (quince puntos), Utilizaron repuestos de calidad (veinticinco puntos). ¿Los respaldos fueron cubiertos con equipos de calidad y que no presentaron problemas al trabajo de los usuarios? (veinte puntos). No (cero puntos), Si (veinte puntos). ¿Fue el tiempo de respuesta de acorde a lo contratado? (dos horas San Salvador y ocho horas fuera de San Salvador) (veinte puntos). Siempre supero el tiempo contratado (cero puntos). A veces fue en el tiempo contratado (diez puntos). Siempre o casi siempre se mantuvo en el tiempo de respuesta (veinte puntos). ¿Los problemas fueron solucionados en su totalidad? (veinte puntos). No (cero puntos). Si (veinte puntos). ¿Cómo valora el desempeño de los técnicos? (quince puntos). No sabían lo que hacían (cero puntos). Algunos técnicos estaban bien capacitados (diez puntos). Todos los técnicos estaban bien capacitados (quince puntos). Haciendo esta encuesta el cien por ciento de la evaluación de la calidad del mantenimiento correctivo. Esto se realizara posterior a la entrega de la solicitud de compra del servicio de mantenimiento del próximo año, con la cantidad de mantenimientos ejecutados a la fecha. Si el resultado al final de concluida la prestación de todo el servicio es inferior al setenta y cinco por ciento para dicho mantenimiento, el contratista no será considerado para el próximo proceso de contratación, por no haber prestado un servicio que satisficiera las necesidades del FOSALUD. Tanto los precios de partes antes descrita, como los precios de aquellas partes que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera de

Informática, únicamente los repuestos o equipos necesarios. El FOSALUD se reserva el derecho de verificar costos y repuestos en el mercado local debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el personal del departamento de informática lo estime conveniente por considerar precios excesivos) de forma que esto último sea cumplido. En los casos donde encuentre equipo con desperfectos u observaciones, el contratista elaborará fichas de revisión inicial (Según las fichas en los anexos de las bases de licitación) del equipo de cómputo sujeto al servicio de mantenimiento correctivo, en las cuales se describirá el estado como se encuentra el equipo, se entenderá que para los equipos que no exista fichas individual estos están en buenas condiciones. Al administrador de contrato se le entregará a más tardar quince días después de finalizada el diagnóstico inicial del equipo, copia de las fichas individuales elaboradas y un cuadro consolidado con las reparaciones que deben hacerse, con su cotización, para lo cual el administrador de contrato en conjunto con el encargado de informática evaluarán cuales reparaciones se realizarán y cuales precios deberán revisarse. Al realizar el mantenimiento correctivo de ser necesario que los equipos sean trasladados, correrá por cuenta del contratista. En el mantenimiento correctivo se realizará la revisión inicial (diagnóstico) dentro de los quince días calendario de iniciado el periodo de contrato. Los equipos de medición, materiales, software (diagnóstico, etc.) y repuestos necesarios para Ejecutar el servicio de mantenimiento, serán proporcionados por el CONTRATISTA. En caso de que la falla de algún equipo impida a FOSALUD, el realizar alguna actividad necesaria. EL CONTRATISTA. Se compromete a poner a la disposición del FOSALUD, y dentro del período de cobertura contratado, un equipo de respaldo de su propiedad, compatible con el del FOSALUD, a partir del momento que el FOSALUD se lo solicite y por el tiempo necesario para realizar el procedimiento o actividad que el FOSALUD esté impedido de hacer (el respaldo se aplica a equipos con problemas que para su reparación se necesite un tiempo de más ocho horas hábiles y que retrasan las actividades de la Institución). Para el respaldo de equipos de impresión, los suministros correrán por cuenta del contratista, mientras el equipo del FOSALUD no esté completamente reparado. Lo defectuoso será reparado posteriormente en el Laboratorio del contratista. El contratista presentará al FOSALUD, impresas las hojas de requerimientos de mantenimientos correctivos. El contratista también deberá proporcionar el transporte para la movilización de su personal a los lugares donde se prestará el servicio, que son los lugares donde están ubicados los equipos del FOSALUD, los equipos del FOSALUD podrán cambiar de ubicación, entre las ubicaciones establecidas y lo cual no debe representar un costo adicional al FOSALUD, ya que las visitas a estas ubicaciones ya deben estar consideradas por el contratista. En ningún momento el FOSALUD pagará viáticos al personal del contratista cuando estos tengan que desplazarse los lugares donde se prestara el servicio. El contratista asignará personal idóneo para la prestación del servicio, por lo menos dos técnicos con habilidades necesarias para realizar las labores de mantenimientos, además el contratista está obligado a responder económicamente por daños causados a los equipos o información de la institución; cuando los daños hayan sido provocados por falta de habilidad, capacidad o negligencia del personal asignado a realizar las tareas de mantenimiento. **Mantenimiento Correctivo.** El contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo periodo (periodo de cobertura del contrato y funcionara en horas laborales) a excepción de cuando se trate de emergencias (Entiéndase emergencia situaciones fuera de los horarios normales de trabajo en los que el FOSALUD necesita la realización de una actividad indispensable para la institución pero por problemas con algún equipo no puede realizarlo). La atención de llamados para solución de fallas será ilimitada, y no habrá costo adicional para el FOSALUD. Después de un llamado comprobado o notificado de parte del Administrador de Contrato en el FOSALUD, reportando una falla en cualquiera de los equipos, el contratista realizará el



distribución al contratista, hasta la finalización del plazo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA calle Chiltiupán Número treinta y siete, Residencial Santa Teresa, Santa Tecla, Frente a Plaza Merliot, La Libertad, teléfonos: veintiuno treinta – cero seis cuarenta; fax: veintidós veintinueve – ochenta y cinco cuarenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Junio de dos mil once.



*[Handwritten signature of Dra. María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter]*

**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER  
FOSALUD**

*[Handwritten signature of Computel's, S.A. de C.V.]*

**COMPUTEL'S, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA**

**COMPUTEL**  
Tel. 2130-0640, 2541-3464  
COMPUTEL SUPPORT, S.A. DE C.V.